

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 2 7 JUN 2023

**VISTO**: la solicitud de homologación de Convenios Colectivos presentados por el Fondo de Ayuda Social para el personal del Centro de Navegación y empresas asociadas (FAS);

**RESULTANDO: I)** que por Resolución del Poder Ejecutivo Nº 615/018, de fecha 26 de noviembre de 2018, se aprobó el proyecto de modificación del Estatuto presentado por el Fondo de Ayuda Social para el Personal del Centro de Navegación y empresas asociadas (FAS);

II) que el artículo 22 del citado Estatuto prevé la incorporación de empresas que no hayan suscrito inicialmente el convenio colectivo siempre que se cumplan las condiciones de: a) ser integrante del Centro de Navegación; b) formular convenio colectivo entre la empresa y su personal, c) voto conforme de la mayoría de los miembros del Consejo Directivo, d) la efectividad de la incorporación quedará sujeta a la condición suspensiva de la aprobación del convenio colectivo por parte del Poder Ejecutivo de acuerdo a lo establecido en el último inciso del artículo 41 del Decreto-Ley Nº 14.407, de 22 de julio de 1975 en la redacción dada por el artículo 17 de la Ley Nº 18.731, de 7 de enero de 2011;

III) que se suscribieron los Convenios Colectivos que se detallan a continuación: Convenio Colectivo de fecha 16 de noviembre de 2022 entre Inversiones Portuarias Uruguayas S.A., Centro de Navegación y Sindicato Único de Portuarios y Ramas Afines (SUPRA), Convenio Colectivo de fecha 29 de noviembre de 2022 entre Starfish S.A., Centro de Navegación y Sindicato Único del Transporte de Carga y Ramas Afines (SUCTRA);

IV) que, del informe de la Asesoría Letrada de la Dirección Nacional de Seguridad Social, de fecha 27 de abril de 2023, surge que se ha dado cumplimiento a todos los requisitos dispuestos por el artículo 22 del citado Estatuto; **CONSIDERANDO: I)** que el artículo 41 del Decreto-Ley Nº 14.407, de 22 de julio de 1975, en la redacción dada por el artículo 17 de la Ley Nº 18.731, de 7 de enero de 2011 establece que se podrán constituir cajas de auxilio o seguros convencionales de enfermedad por convenio colectivo y que dicho convenio deberá presentarse ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, acompañado de un estudio técnico que demuestre la viabilidad financiera del seguro convencional para su homologación por el Poder Ejecutivo;

II) que el artículo 32 del Decreto Nº 221/011, de 27 de junio de 2011, establece que una vez homologado el convenio colectivo por el Poder Ejecutivo, registrado ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y publicado en el Diario Oficial será de aplicación obligatoria para todos los empleadores y trabajadores del nivel de negociación respectivo;

III) que el artículo 22 del Estatuto del Fondo de Ayuda Social para el personal del Centro de Navegación y empresas asociadas (FAS) establece las formalidades para nuevas incorporaciones a dicha entidad;

IV) que ajustándose a las previsiones legales y reglamentaciones, corresponde homologar los Convenios Colectivos presentados;

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto y a las previsiones del artículo 22 del Estatuto del Fondo de Ayuda Social para el Personal del Centro de Navegación y empresas asociadas (FAS) así como del artículo 41 del Decreto-Ley Nº 14.407, de 22 de julio de 1975, en la redacción dada por el artículo 17 de la Ley Nº 18.731, de 7 de enero de 2011 y del artículo 32 del Decreto Nº 221/011, de 27 de junio de 2011;

## EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA RESUELVE:

1°) Homológanse los convenios colectivos por los cuales el personal de las empresas INVERSIONES PORTUARIAS URUGUAYAS S.A. y STARFISH S.A. se incorporan al FONDO DE AYUDA SOCIAL PARA EL PERSONAL DEL CENTRO DE NAVEGACIÓN Y EMPRESAS ASOCIADAS (FAS).



- **2º)** Regístrese ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y publíquese la presente Resolución en el Diario Oficial.
- 3º) Notifiquese, cumplido archívese.

LACALLE POU LUIS